CONTRATO No. IZTP/DGA/AD-C28/213/2020

CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA ADQUISICIÓN DE **MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO (PILAS Y BOCINAS)**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA **ALCALDÍA IZTAPALAPA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **"LA ALCALDÍA"**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **MTRO. GUILLERMO ROCHA RAMOS**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**, ASISTIDO POR EL **LIC. OSCAR LÓPEZ ROSAS**, **DIRECTOR GENERAL JURÍDICO** Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA **COMERCIALIZADORA PLASTICAR, S.A. DE C.V.**, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL PROVEEDOR"**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA **C. CAROLINA FUENTES PÉREZ**, EN SU CARÁCTER DE **ADMINISTRADORA ÚNICA**, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA ALCALDÍA" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

I.1. QUE ES UN ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 122 APARTADO A, FRACCIÓN VI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 52 NUMERALES 1 Y 4, 53 APARTADO A, NUMERALES 1, 2, 12 FRACCIONES I, XI Y XV, APARTADO B, NUMERALES 1, 3 INCISO A) FRACCIONES I Y XI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO ARTÍCULOS 2 FRACCIÓN II, 3, 4, 5, 29 FRACCIONES I, XI, XVI, 30 Y 31 FRACCIONES I Y XI DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

I.2. QUE EL MTRO. GUILLERMO ROCHA RAMOS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN CUENTA CON FACULTADES PARA CELEBRAR Y SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 71 Y 75 FRACCIÓN XIII DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

I.3. QUE EL LIC. OSCAR LÓPEZ ROSAS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL JURÍDICO, CUENTA CON FACULTADES PARA SUSCRIBIR EN ASISTENCIA, EL PRESENTE CONTRATO, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 71 Y 75 FRACCIÓN XIII DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

I.4. QUE PARA EL LOGRO DE SUS OBJETIVOS REQUIERE DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, LOS CUALES FUERON SOLICITADOS POR LA **COORDINACIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES**, MEDIANTE REQUISICIÓN NÚMERO: **0437.**

I.5. QUE LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE LLEVÓ A CABO CONFORME EL PROCEDIMIENTO DE **ADJUDICACIÓN DIRECTA**, POR ACUERDO AL CASO NÚMERO **28/2020** DICTAMINADO EN LA **SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA** DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE **"LA ALCALDÍA"**, DE FECHA **QUINCE DE MAYO DE DOS MIL VEINTE**, CON FUNDAMENTO EN **LOS ARTÍCULOS 134 CUARTO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 27 INCISO c), 28 PRIMER PÁRRAFO, 52, 54 FRACCIÓN II, 54 ANTEPENÚLTIMO Y PENÚLTIMO PÁRRAFO, DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL**.

I.6. QUE EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 21 APARTADO D FRACCIÓN III, NUMERAL 1 INCISOS b) Y d), 55 NUMERAL 2 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y 28 PRIMER PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL CUENTA CON SUFICIENCIA PRESUPUESTAL PARA CUMPLIR LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVAN DEL PRESENTE CONTRATO, MISMO QUE AFECTA LA PARTIDA NÚMERO **2461 "MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO"** DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON FOLIO DE AUTORIZACIÓN NÚMERO **050437**, MEDIANTE OFICIO NÚMERO **SAF/SE/2377/2019**, DE FECHA **VEINTISÉIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE**, EMITIDO POR LA SUBSECRETARÍA DE EGRESOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

I.7. QUE EL ÁREA RESPONSABLE DE VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES, A CARGO DE **"EL PROVEEDOR"** Y QUE SE ENCARGARÁ DE TODAS LAS ACCIONES OPERATIVAS Y DE ENLACE CONCERNIENTES AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE ESTE CONTRATO, SERÁ LA **JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE SERVICIOS GENERALES, DEPENDIENTE DE LA COORDINACIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES**.

I.8. QUE PARA TODO LO RELACIONADO CON EL PRESENTE CONTRATO, SEÑALA COMO DOMICILIO DE SU PARTE EL UBICADO EN: **ALDAMA NÚMERO 63, ESQUINA AYUNTAMIENTO, COLONIA BARRIO SAN LUCAS, ALCALDÍA IZTAPALAPA, CÓDIGO POSTAL 09000, CIUDAD DE MÉXICO, TELÉFONO: 56 85 37 80, FAX: 56 85 54 82**.

I.9. QUE EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES: **GDF-971205-4NA**.

II. DECLARA "EL PROVEEDOR" A TRAVÉS DE SU ADMINISTRADORA ÚNICA:

II.1. QUE ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS, LO QUE ACREDITA CON LA COPIA DEL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y UNO**, DE FECHA **NUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL DOCE**, OTORGADA ANTE LA FE DEL **LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES**, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO **NOVENTA Y SEIS**, DE **CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO**, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE LA **CIUDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO** EN EL **FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO 5408-28,** DE FECHA **DOCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DOCE.**

II.2. QUE SU **ADMINISTRADORA ÚNICA**, LA **C. CAROLINA FUENTES PÉREZ**, ACREDITA SU PERSONALIDAD Y FACULTADES PARA SIGNAR EL PRESENTE INSTRUMENTO, MEDIANTE COPIA DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **OCHENTA Y CUATRO MIL SIETE**, DE FECHA **CATORCE DE FEBRERO DE DOS MIL TRECE**, OTORGADA ANTE LA FE DEL **LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES**, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO **NOVENTA Y SEIS**, DE **CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO**, ASIMISMO, SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR CON CLAVE DE ELECTOR [redacted] EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.

II.3. QUE SU REPRESENTADA, CONFORME A LOS ESTATUTOS QUE RIGEN SU ACTUACIÓN, TIENE POR OBJETO ENTRE OTROS: **3).- COMPRA, VENTA, ARRENDAMIENTO, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, ALMACENAMIENTO, ADMINISTRACIÓN, DISTRIBUCIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y/O CONSIGNACIÓN DE TODO TIPO DE MATERIALES, MERCANCÍAS, MATERIA PRIMA, MAQUINARIA, EQUIPO, ÚTILES, ENSERES, REFACCIONES, MUEBLES E INMUEBLES Y EN GENERAL CUALQUIER TIPO DE BIEN RELACIONADO CON SU OBJETO SOCIAL O NECESARIO PARA EL DESARROLLO DEL MISMO**.

II.4. QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES EXPEDIDO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO ES: **CPL121009IHA**.

II.5. QUE LOS SOCIOS DE SU REPRESENTADA, LOS MIEMBROS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA MISMA, SUS APODERADOS Y REPRESENTANTES LEGALES, EL PERSONAL QUE LABORA AL SERVICIO DE AQUELLA, ASÍ COMO LOS CÓNYUGES DE TODOS ELLOS, NO TIENEN LAZOS DE CONSANGUINIDAD NI DE AFINIDAD HASTA EL CUARTO GRADO, CON PERSONA ALGUNA QUE LABORE EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO. ASIMISMO, DECLARA QUE LAS PERSONAS Y FUNCIONARIOS DE SU REPRESENTADA ANTES MENCIONADOS, TAMPOCO TIENEN RELACIONES DE CARÁCTER COMERCIAL Y/O LABORAL CON EL PERSONAL DE **"LA ALCALDÍA"**.

QUE TODAS LAS PERSONAS QUE FORMAN LA SOCIEDAD, NO SE ENCUENTRAN EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS DE IMPEDIMENTO ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 39 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y 49 FRACCIÓN XV DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA PARTICIPAR O CELEBRAR CONTRATOS.

II.6. QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD, EQUIPO, HERRAMIENTAS, INSTALACIONES, RECURSOS FINANCIEROS, HUMANOS Y MATERIALES, ASÍ COMO LA ORGANIZACIÓN PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO.

II.7. QUE PARA EFECTOS DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 58 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, **"EL PROVEEDOR"** MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE HA CUMPLIDO EN DEBIDA FORMA CON LAS OBLIGACIONES FISCALES TANTO DE CARÁCTER LOCAL COMO LAS DERIVADAS DE OBLIGACIONES FEDERALES A SU CARGO Y HABER ENTREGADO PREVIO A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, LAS CONSTANCIAS DE ADEUDOS POR EL PAGO DE DERECHOS E IMPUESTOS, EXPEDIDAS POR LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO O POR AUTORIDAD COMPETENTE.

II.8. QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTA QUE A LA FECHA NINGUNA DEPENDENCIA, ÓRGANO DESCONCENTRADO O ENTIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EN CUALQUIERA DE SUS NIVELES, LE HA RESCINDIDO ADMINISTRATIVAMENTE CONTRATO ALGUNO POR CAUSAS IMPUTABLES AL MISMO.

II.9. QUE RECONOCE LA PERSONALIDAD CON LA QUE SE OSTENTA EL MTRO. GUILLERMO ROCHA RAMOS, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE **"LA ALCALDÍA"** Y LAS ATRIBUCIONES CON LAS QUE CUENTA SEGÚN LOS ARTÍCULOS 71 Y 75 FRACCIÓN XIII DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

II.10. QUE SEÑALA COMO DOMICILIO FISCAL PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO EL UBICADO EN: **PROLONGACIÓN MARIANO MATAMOROS LOTE 14, SANTIAGO CUAUTLALPAN, TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 56255, TELÉFONO 595921-0980, ASÍ MISMO SEÑALA COMO DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR TODA CLASE DE DOCUMENTOS Y NOTIFICACIONES DENTRO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL UBICADO EN: ORIENTE 160-122, ENTRE NORTE 13 Y NORTE 9, COLONIA MOCTEZUMA 2ª. SECCIÓN, CÓDIGO POSTAL 15530, ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA, CIUDAD DE MÉXICO.**

III. DECLARAN AMBAS PARTES:

III.1. QUE EL PRESENTE CONTRATO SE REGULA POR LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.

III.2. QUE EN ESTE ACTO RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON QUE SE OSTENTAN Y LA CAPACIDAD LEGAL PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO.

III.3. QUE MANIFIESTAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE EN ESTE CONTRATO NO EXISTE DOLO, LESIÓN, NI MALA FE Y QUE LO CELEBRAN DE ACUERDO CON SU LIBRE VOLUNTAD.

EXPRESADO LO ANTERIOR, LAS PARTES SE OBLIGAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA CON **"LA ALCALDÍA"** DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO A ENTREGAR LOS BIENES CONSISTENTES EN: **MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO (BATERÍAS Y BOCINAS)**, CUYA DESCRIPCIÓN, CANTIDAD Y PRECIO FIJO UNITARIO SE INDICAN A CONTINUACIÓN:

REQ. NÚMERO: 0437.
ÁREA SOLICITANTE: JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE SERVICIOS GENERALES, DEPENDIENTE DE LA COORDINACIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES.
FOLIO DE AUTORIZACIÓN PRESUPUESTAL NÚMERO: 050437.

PARTIDA	REQ.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
2	0437	PILA ALCALINA TIPO AAA MARCA STEREN.	PIEZA	200	6.35	1,270

3	0437	BOCINA BAFLE PROFESIONAL WOOFER DE 15" CON POTENCIA DE 12,000 WPMPO (300WRMS) IMPACTO DE SONIDO A NIVEL PROFESIONAL, AMPLIFICADOR MOFSET DE GRAN RESPUESTA, TRANSFORMADOR TIPO ENVOLVENTE DE ALTA EFICIENCIA TWEETER CON IMÁN DE NEODIMIO. SALIDA DE LÍNEA PARA CONECTAR MÁS BAFLES EN CASCADA, BLUETOOTH PARA REPRODUCCIÓN INALÁMBRICA,REPRODUCTOR MP3 POR USB O SD, GABINETE CON DISEÑO PERFECTO PARA EXCELENTE ACÚSTICA,IDEAL EN APLICACIONES COMO: ALTAVOCES PRINCIPALES, MONITORES Y TORRES DE SONIDO, DIMENSIONES: 40 CM DE FRENTE X 67 CM DE ALTO X 36 CM DE FONDO. MICROFONO PROFESIONAL PARA VOZ RECEPCIÓN UNIDIRECCIONAL, PATRÓN CARDIOIDE UNIFORME QUE REDUCE EL RUIDO DE FONDO NO DESEADO, FILTRO QUE REDUCE LOS RUIDOS POR EL VIENTO Y LA RESPIRACIÓN, SIN SWITCH DE ENCENDIDO/APAGADO PARA EVITAR INTERFERENCIAS, CABEZA ESFÉRICA CON REJILLA METÁLICA MARCA STEREN.	PIEZA	70	5,775.86	404,310.20
					SUBTOTAL	**$405,580.20**
					I.V.A.	**$64,892.83**
					TOTAL	**$470,473.03**

"EL PROVEEDOR" MANIFIESTA, QUE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SON DE CALIDAD, NUEVOS, NO RECICLADOS, NO RECONSTRUIDOS, NI REMANUFACTURADOS, ORIGINALES EN LA MARCA OFERTADA Y ESTÁN GARANTIZADOS CONTRA DEFECTOS DE FABRICACIÓN Y/O VICIOS OCULTOS, POR UN PERIODO MÍNIMO DE **12 (DOCE) MESES**, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LOS MISMOS, A ENTERA SATISFACCIÓN DE **"LA ALCALDÍA"**, POR LO QUE SE OBLIGA A SU REPOSICIÓN EN UN PLAZO NO MAYOR A **3 (TRES) DÍAS HÁBILES** CONTADOS A PARTIR DE LA DEVOLUCIÓN DEL BIEN, CUANDO PERSONAL DE **"LA ALCALDÍA"** DETERMINE QUE NO CUMPLEN CON LAS CARACTERÍSTICAS, CANTIDAD, CALIDAD Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS SOLICITADAS.

EL IMPORTE PACTADO ES A PRECIO FIJO, UNITARIO, EN MONEDA NACIONAL Y SIN CAMBIO HASTA EL CABAL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES PACTADAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

"LA ALCALDÍA" NO ACEPTA OPCIONES Y OTRAS PROPOSICIONES DE BIENES SIMILARES, EQUIVALENTES O SUCEDÁNEOS.

SEGUNDA.- MONTO Y PRESUPUESTO A EJERCER

"LA ALCALDÍA" PAGARÁ A **"EL PROVEEDOR"**, POR LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, LA CANTIDAD DE **$405,580.20 (CUATROCIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS 20/100 M.N.)** QUE SUMADA A LA CANTIDAD DE **$64,892.83 (SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 83/100 M.N.)** CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, SUMA UN MONTO TOTAL DE **$470,473.03 (CUATROCIENTOS SETENTA MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 03/100 M.N.)**.

PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES MATERIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO **"LA ALCALDÍA"** NO OTORGARÁ ANTICIPO ALGUNO.

CONTRATO No. IZTP/DGA/AD-C28/213/2020

TERCERA.- CONDICIONES DE PAGO

EL IMPORTE DE LOS BIENES MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, SE CUBRIRÁ A **"EL PROVEEDOR"** EN MONEDA NACIONAL, POR MEDIO DE CHEQUE O DEPÓSITO VÍA ELECTRÓNICA DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PREVIA REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL EMITIDO POR INTERNET CON EL VISTO BUENO DE LA **COORDINACIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES**, LOS PAGOS SE REALIZARÁN DENTRO DE LOS 30 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA DEL REGISTRO DE LAS CUENTAS POR LIQUIDAR CERTIFICADAS (CLC) Y A LA ACEPTACIÓN DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL DEBIDAMENTE REQUISITADO PARA USOS FISCALES Y VALIDADO POR LA COORDINACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS, CABE SEÑALAR QUE EN CASO DE RECHAZO DE LA DOCUMENTACIÓN, EL TIEMPO QUE TARDE **"EL PROVEEDOR"** EN SUSTITUIR Y REGULARIZAR LA DOCUMENTACIÓN RECHAZADA SERÁ EL MISMO TIEMPO QUE SE DESFASARÁ EN SU TRÁMITE DE PAGO.

"EL PROVEEDOR" DEBE ELABORAR EL COMPROBANTE FISCAL DE MANERA DESGLOSADA A NOMBRE DEL **GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ALCALDÍA IZTAPALAPA**, CON DOMICILIO FISCAL EN **PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN S/N, COLONIA CENTRO DE LA CIUDAD DE MÉXICO ÁREA 1, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CÓDIGO POSTAL 06000, R.F.C.: GDF-971205-4NA**.

EL COMPROBANTE FISCAL DEBERÁ CUMPLIR CON TODOS LOS REQUISITOS FISCALES Y ESTAR VIGENTE AL 2020, EN LOS TÉRMINOS QUE ESTABLECE EL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN Y EL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

LAS PARTES CONVIENEN EN QUE PARA EL SUPUESTO DE QUE SE REALICEN PAGOS EN EXCESO A **"EL PROVEEDOR"**, ÉSTE DEBERÁ REINTEGRAR LOS REMANENTES, MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS PARA LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES.

CUARTA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO

EN CASO DE QUE LO SOLICITE **"LA ALCALDÍA"**, **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A OTORGAR INCREMENTO EN LA CANTIDAD DE LOS BIENES SOLICITADOS, MEDIANTE MODIFICACIONES AL PRESENTE CONTRATO, SIEMPRE QUE EL MISMO SE ENCUENTRE VIGENTE Y QUE EL MONTO TOTAL DE LAS MODIFICACIONES NO REBASEN EN SU CONJUNTO EL 25% (VEINTICINCO POR CIENTO) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO Y QUE EL PRECIO Y DEMÁS CONDICIONES DE LOS BIENES SEA IGUAL AL INICIALMENTE PACTADO, DEBIÉNDOSE AJUSTAR LAS GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EN SU CASO, CON FUNDAMENTO EN LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 65 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

TODA MODIFICACIÓN AL CONTRATO DEBERÁ SER EXPRESA Y SE HARÁ CONSTAR POR ESCRITO EN SU CONVENIO, DEBIENDO SUSCRIBIRLO LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE SIGNARON EL CONTRATO O AQUELLOS QUE LOS SUSTITUYAN EN EL CARGO DE LAS FUNCIONES.

QUINTA.- IMPUESTOS Y DERECHOS

LAS PARTES CONVIENEN QUE TODOS LOS IMPUESTOS Y DERECHOS FEDERALES O LOCALES, QUE SE GENEREN CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁN CUBIERTOS POR **"EL PROVEEDOR"**, **"LA ALCALDÍA"**, ÚNICAMENTE PAGARÁ AL MISMO EL IMPORTE QUE CORRESPONDA AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

SEXTA.- LUGAR, FECHA Y HORARIO PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A CUMPLIR CON LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, DENTRO DEL PERIODO COMPRENDIDO DEL **DÍA 15 AL 29 DE MAYO DE 2020**, EN LAB (LIBRE ABORDO DESTINO) **EN EL ALMACÉN GENERAL DE "LA ALCALDÍA" UBICADO EN ELISA GRAY S/N ESQ. AVENIDA ANDRÉS MOLINA ENRÍQUEZ, COLONIA SAN ANDRÉS TETEPILCO, ALCALDÍA IZTAPALAPA, CÓDIGO POSTAL 09440, CIUDAD DE MÉXICO, TELÉFONO: 55 56 74 08 49, EN UN HORARIO DE 09:00 A 15:00 HORAS DE LUNES A VIERNES, EN DÍAS HÁBILES**; EN EL LUGAR QUE SE RECIBAN LOS BIENES, PERSONAL DE **LA JEFATURA DE LA UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ALMACENES E INVENTARIOS**, CONJUNTAMENTE CON PERSONAL DESIGNADO POR LA **COORDINACIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES** LLEVARÁN A CABO LA REVISIÓN CUANTITATIVA Y CUALITATIVA DE LOS MISMOS, RECHAZANDO AQUELLOS QUE NO CUMPLAN CON LAS CARACTERÍSTICAS, CANTIDAD, CALIDAD Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS SOLICITADAS O QUE SE ENCUENTREN EN MAL ESTADO, SIN DETRIMENTO DE LAS SANCIONES A LAS QUE **"EL PROVEEDOR"** SE HAGA ACREEDOR POR SU INCUMPLIMIENTO.

EN CASO DE QUE LOS BIENES SEAN ENTREGADOS EN EL ÁREA SOLICITANTE O EN ALGÚN OTRO LUGAR QUE LA MISMA INDIQUE, ÉSTA SERÁ LA RESPONSABLE DE VERIFICAR QUE LA ENTREGA SE REALICE CON APEGO A SU PROGRAMA, QUEDANDO OBLIGADA A SOLICITAR A LA **COORDINACIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES**, UN REPRESENTANTE DE LA **JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ALMACENES E INVENTARIOS**, PARA CONSTATAR QUE LA ENTREGA SE REALICE CONFORME A LA NORMATIVIDAD APLICABLE.

SÉPTIMA.- CONDICIONES PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES

LOS BIENES MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁN ENTREGADOS POR **"EL PROVEEDOR"**, LIBRE ABORDO DESTINO (LAB DESTINO), EN EL LUGAR INDICADO EN LA CLÁUSULA SEXTA, LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS DE LOS BIENES ENTREGADOS, DEBERÁN CORRESPONDER CON LOS OFERTADOS POR **"EL PROVEEDOR"**, EN CASO DE QUE **"LA ALCALDÍA"** COMPRUEBE QUE LOS BIENES NO SE ENTREGARON CONFORME A LA CALIDAD OFERTADA O SE ENCUENTRAN EN MAL ESTADO, ESTOS SERÁN MOTIVO DE DEVOLUCIÓN Y **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A SU REPOSICIÓN EN UN PLAZO NO MAYOR A **03 (TRES) DÍAS HÁBILES** A PARTIR DE LA DEVOLUCIÓN DEL BIEN, INDEPENDIENTEMENTE DE LA PENA CONVENCIONAL ESTABLECIDA EN LA CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.

AMBAS PARTES, CONVIENEN EN QUE UNA VEZ QUE HAYAN SIDO ENTREGADOS LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO, **"LA ALCALDÍA"** POR CONDUCTO DE LA **JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ALMACENES E INVENTARIOS**, PODRÁ REALIZAR PRUEBAS DE CALIDAD A LOS MISMOS, EN UN LABORATORIO ELEGIDO LIBREMENTE POR **"LA ALCALDÍA"**, DEBIDAMENTE ACREDITADO POR LA AUTORIDAD COMPETENTE, EL COSTO DE LAS PRUEBAS SERÁ CUBIERTO POR **"EL PROVEEDOR"** Y SE PRACTICARÁN SOBRE CADA LOTE ENTREGADO, LAS MUESTRAS REQUERIDAS PARA REALIZAR LAS PRUEBAS SERÁN REPUESTAS POR **"EL PROVEEDOR"**, SIN COSTO ALGUNO PARA **"LA ALCALDÍA"**.

"LA ALCALDÍA", PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO, CUANDO DE LOS RESULTADOS DE LAS PRUEBAS SE DESPRENDA QUE LOS BIENES NO CUMPLEN CON LA CALIDAD, CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS SOLICITADAS.

"EL PROVEEDOR", TENDRÁ BAJO SU CARGO Y RESPONSABILIDAD EL MEDIO DE TRANSPORTE PARA LA CONSERVACIÓN EN ESTADO ÓPTIMO DE LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO, DURANTE EL TRASLADO AL LUGAR INDICADO Y SIN UN COSTO ADICIONAL PARA **"LA ALCALDÍA"**, DICHOS BIENES DEBERÁN PROTEGERSE ADECUADAMENTE PARA EVITAR QUE SE DAÑEN EN SU TRANSPORTACIÓN, NO SERÁN RECIBIDOS LOS BIENES EN CASO DE QUE PERSONAL DE **"LA ALCALDÍA"** DETERMINE QUE ÉSTOS SE ENCUENTRAN EN MAL ESTADO Y/O PRESENTEN DAÑO.

OCTAVA.- RELACIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" LIBERA A **"LA ALCALDÍA"** DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD CON RELACIÓN AL PERSONAL QUE OCUPE PARA DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETO MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO Y ACEPTA SER EL ÚNICO PATRÓN DE TODAS Y CADA UNA DE LAS PERSONAS QUE INTERVENGAN EN EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES OBJETO DE ESTE CONTRATO Y CONSECUENTEMENTE RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, POR LO QUE RESPONDERÁ A TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTEN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE **"LA ALCALDÍA"** RECONOCIENDO EXPRESAMENTE Y PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES QUE NO EXISTE SUSTITUCIÓN PATRONAL POR PARTE DE **"LA ALCALDÍA"**, NI RESPONSABILIDAD SOLIDARIA; TODA VEZ QUE **"EL PROVEEDOR"**, ES UNA EMPRESA LEGALMENTE ESTABLECIDA Y CUENTA CON ELEMENTOS PROPIOS Y SUFICIENTES PARA CUMPLIR LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DE LAS RELACIONES CON SUS TRABAJADORES.

NOVENA.- VIGENCIA DEL CONTRATO

LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ A PARTIR DEL **DÍA QUINCE DE MAYO AL DÍA TREINTA DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE** Y/O HASTA EL TOTAL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN ESTE INSTRUMENTO.

EN CASO DE QUE ALGUNA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL PRESENTE CONTRATO, QUEDE PENDIENTE PARA SU CUMPLIMIENTO AL TÉRMINO DE LA VIGENCIA DEL MISMO, LAS PARTES ACUERDAN QUE EL CONTRATO CONTINUARÁ VIGENTE PARA EL ÚNICO EFECTO DE EXIGIR A **"EL PROVEEDOR"** SU CUMPLIMIENTO, EN RAZÓN DE ELLO **"EL PROVEEDOR"** ACEPTA QUE **"LA ALCALDÍA"** INICIE LAS ACCIONES QUE EN DERECHO CORRESPONDA.

AMBAS PARTES CONVIENEN EN QUE **"LA ALCALDÍA"**, PODRÁ SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA DAR POR TERMINADO CON ANTICIPACIÓN EL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR

AMBAS PARTES CONVIENEN EN QUE **"EL PROVEEDOR"**, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE QUE, AL ENTREGAR LOS BIENES, SE INFRINJAN PATENTES, MARCAS, CERTIFICADOS DE INVENCIÓN Y TODO LO RELACIONADO CON LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL O INTELECTUAL, LIBERANDO DE TODA RESPONSABILIDAD POR SU USO AL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y A LA ALCALDÍA IZTAPALAPA.

CONTRATO No. IZTP/DGA/AD-C28/213/2020

DÉCIMA PRIMERA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO
CON FUNDAMENTO EN LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 74 PÁRRAFO PRIMERO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SE EXIME A **"EL PROVEEDOR"** DE PRESENTAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, TODA VEZ QUE EL IMPORTE TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO, SE SITÚA DENTRO DE LAS HIPÓTESIS DEL ARTÍCULO 55 DE LA MISMA LEY.

DÉCIMA SEGUNDA.- PENAS CONVENCIONALES
LAS PARTES ESTABLECEN COMO PENA CONVENCIONAL POR RETRASO O INCUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES, EL IMPORTE EQUIVALENTE AL 1.5% (UNO PUNTO CINCO POR CIENTO) POR CADA DÍA NATURAL DE RETRASO, CALCULADO SOBRE EL IMPORTE TOTAL DE LOS BIENES NO ENTREGADOS, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. SIN QUE DICHAS SANCIONES REBASEN EL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.

LA **JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ALMACENES E INVENTARIOS, DEPENDIENTE DE LA COORDINACIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES**, SERÁ LA RESPONSABLE DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES CONTEMPLADAS EN EL PRESENTE CONTRATO, ASIMISMO NOTIFICARÁ POR ESCRITO A **"EL PROVEEDOR"** SOBRE LOS INCUMPLIMIENTOS EN QUE INCURRA.

DÉCIMA TERCERA.- RESPONSABILIDAD POR DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS
"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESPONDER POR DEFECTOS DE FABRICACIÓN Y/O VICIOS OCULTOS, POR UN PERIODO DE **12 (DOCE) MESES**, CONTADOS A PARTIR DE LA ENTREGA TOTAL DE LOS MISMOS A ENTERA SATISFACCIÓN DE **"LA ALCALDÍA"** Y POR CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA.

DÉCIMA CUARTA.- SUBCONTRATACIONES
"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A NO CEDER, TRASPASAR O SUBCONTRATAR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO Y EN CASO DE HACERLO SERÁ CONSIDERADO CAUSA DE RESCISIÓN.

DÉCIMA QUINTA.- RESCISIÓN DEL CONTRATO
LA FALTA DE OBSERVANCIA Y CUMPLIMIENTO DEL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO POR PARTE DE **"EL PROVEEDOR"** FACULTA EXPRESAMENTE A **"LA ALCALDÍA"** PARA DARLO POR RESCINDIDO Y APLICAR LAS PENAS A QUE POR INCUMPLIMIENTO SE HAGA ACREEDOR **"EL PROVEEDOR"**, LAS PARTES ACEPTAN QUE SÍ **"LA ALCALDÍA"** CONSIDERA QUE **"EL PROVEEDOR"** HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN QUE SE CONSIGNAN EN ESTE DOCUMENTO, PODRÁ DECRETAR LA RESCISIÓN DEL MISMO QUE OPERARÁ DE PLENO DERECHO Y SIN RESPONSABILIDAD PARA **"LA ALCALDÍA"**.

"LA ALCALDÍA" RESCINDIRÁ EL CONTRATO POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN:

1. SI **"EL PROVEEDOR"** NO CUMPLE CON LA CANTIDAD, CALIDAD, GARANTÍA, CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS ESTABLECIDAS EN LA **CLÁUSULA PRIMERA** DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

2. CUANDO SE HAYA AGOTADO EL MONTO LÍMITE PARA LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES, LAS QUE NO EXCEDERÁN DEL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, SIN INCLUIR EL I.V.A.

3. SI SE COMPRUEBA QUE **"EL PROVEEDOR"** SE ENCUENTRA EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 39 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y/O 49 FRACCIÓN XV DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

4. SI **"EL PROVEEDOR"** SUBCONTRATA CEDE O TRASPASA EN FORMA TOTAL O PARCIAL LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO.

5. SI SE DETERMINA FALSEDAD EN LAS DECLARACIONES DE **"EL PROVEEDOR"**, O SIN CONOCIMIENTO DE **"LA ALCALDÍA"**, VARÍAN LAS CONDICIONES DE LOS BIENES OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO.

6. EN GENERAL POR CUALQUIER OTRA CAUSA IMPUTABLE A **"EL PROVEEDOR"** QUE LESIONE LOS INTERESES DE **"LA ALCALDÍA"**.

DÉCIMA SEXTA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, 63 Y 64 DE SU REGLAMENTO, EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN DEBERÁ INICIARSE DENTRO DE LOS CINCO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, A AQUEL EN QUE SE HUBIERA AGOTADO EL PLAZO PARA HACER EFECTIVAS LAS PENAS CONVENCIONALES, SALVO QUE EXISTAN CAUSAS SUFICIENTES Y JUSTIFICADAS, QUE PUDIERAN ALTERAR LA SEGURIDAD E INTEGRIDAD DE LAS PERSONAS, O PELIGRE EL MEDIO AMBIENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO, O SE AFECTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS, SE PROCEDERÁ A LA RESCISIÓN SIN AGOTAR EL PLAZO PARA LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES.

"EL PROVEEDOR" ESTÁ DE ACUERDO EN QUE EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, ASISTIDO POR LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA DE LA **"LA ALCALDÍA"**, ES EL FACULTADO PARA INICIAR, SUBSTANCIAR Y RESOLVER LOS PROCEDIMIENTOS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS CONTRATOS Y CONVENIOS CELEBRADOS, POR **"LA ALCALDÍA"**.

EN ESTE SENTIDO, SI **"LA ALCALDÍA"** CONSIDERA QUE **"EL PROVEEDOR"** HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSALES DE RESCISIÓN, LO COMUNICARÁ POR ESCRITO A **"EL PROVEEDOR"**, MEDIANTE NOTIFICACIÓN PERSONAL, A FIN DE QUE ÉSTE, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES SIGUIENTES CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN, EXPONGA POR ESCRITO LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y OFREZCA, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES.

TRANSCURRIDO EL PLAZO A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, DENTRO DE LOS DOS DÍAS HÁBILES SIGUIENTES **"LA ALCALDÍA"**, POR CONDUCTO DE SU DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, EMITIRÁ UN ACUERDO EN EL QUE SE FIJE LA HORA, FECHA Y LUGAR PARA LA CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA DE DESAHOGO DE PRUEBAS Y ALEGATOS, MISMA QUE DEBERÁ CELEBRARSE DENTRO DE LOS CINCO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES EN QUE SE DICTE EL ACUERDO.

EN CASO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** DENTRO DEL PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES OTORGADOS NO EXPONGA POR ESCRITO LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y OFREZCA, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES A FIN DE DESACREDITAR EL INCUMPLIMIENTO, SE EMITIRÁ ACUERDO RESPECTIVO EN DONDE SE DECLARE LA PRECLUSIÓN DEL DERECHO PARA HACERLO.

CONTRATO No. IZTP/DGA/AD-C28/213/2020

SI DESPUÉS DE ANALIZAR LAS RAZONES ADUCIDAS POR **"EL PROVEEDOR"**, **"LA ALCALDÍA"** ESTIMA QUE LAS MISMAS NO SON SATISFACTORIAS, EMITIRÁ DEBIDAMENTE FUNDADA Y MOTIVADA LA RESCISIÓN Y LO COMUNICARÁ POR ESCRITO A **"EL PROVEEDOR"**.

EN EL SUPUESTO DE QUE RESCINDA EL CONTRATO, SE HARÁ EFECTIVA LA PENA CONVENCIONAL Y/O GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, ESTIPULADAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

EN EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA, SE DEBERÁ OBSERVAR LO DISPUESTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SU REGLAMENTO Y LA LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

NO SE CONSIDERARÁ INCUMPLIMIENTO, LOS CASOS EN QUE POR CAUSAS JUSTIFICADAS Y EXCEPCIONALES, EL SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE OTORGUE POR ESCRITO, PREVIO SU VENCIMIENTO Y A SOLICITUD EXPRESA DE **"EL PROVEEDOR"**, UN PLAZO MAYOR PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES, EL CUAL EN NINGÚN CASO EXCEDERÁ DE 20 DÍAS HÁBILES.

DÉCIMA SÉPTIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA

AMBAS PARTES CONVIENEN QUE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PRESENTE CONTRATO, LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL MISMO, YA SEA DE COMÚN ACUERDO O POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, SERÁ SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA DE **"LA ALCALDÍA"**.

ASIMISMO, LAS PARTES CONVIENEN QUE EN CASO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA, SE DEBERÁ DAR AVISO POR ESCRITO CON 15 DÍAS NATURALES ANTERIORES A LA FECHA EN QUE SE PRETENDA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO, O HASTA UN DÍA ANTES SI LAS CIRCUNSTANCIAS EXTRAORDINARIAS DEL CASO NO PERMITIEREN CUMPLIR DICHO PLAZO.

DÉCIMA OCTAVA.- JURISDICCIÓN

PARA TODO LO RELACIONADO CON LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, AMBAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO FUERO QUE POR RAZÓN DE SUS DOMICILIOS U OTRA CIRCUNSTANCIA PUDIERA CORRESPONDERLES EN EL FUTURO.

LAS PARTES MANIFIESTAN QUE ENTERADAS DEL CONTENIDO, EFECTOS Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO, LO RUBRICAN Y FIRMAN EN CINCO TANTOS QUE CONSTAN DE DOCE FOJAS, DE CONFORMIDAD EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A LOS **QUINCE DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL VEINTE**.

POR "LA ALCALDÍA"

MTRO. GUILLERMO ROCHA RAMOS
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

POR "EL PROVEEDOR"

C. CAROLINA FUENTES PÉREZ
ADMINISTRADORA ÚNICA DE COMERCIALIZADORA PLASTICAR, S.A. DE C.V.

CONTRATO No. IZTP/DGA/AD-C28/213/2020

REPRESENTANTE DEL ÁREA SOLICITANTE

C. EDUARDO VALDEZ GARCÍA
COORDINADOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

RESPONSABLE DEL PROCESO DE ADQUISICIONES

LIC. BEATRIZ ADRIANA ESPINOSA LÓPEZ
COORDINADORA DE ADQUISICIONES

BRENDA LYSSET ANGUIANO SALAZAR
JEFA DE LA UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ESTADÍSTICA E INVESTIGACIÓN

SALGADO JAIMES ANTONIA.

LIC. ANTONIA SALGADO JAIMES
JEFA DE LA UNIDAD DEPARTAMENTAL DE CONCURSOS

POR LA VALIDACIÓN JURÍDICA DE LA FIGURA CONTRACTUAL DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y REPRESENTANTE DEL ÁREA JURÍDICA

LIC. OSCAR LÓPEZ ROSAS
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO

GRR/EVG/BAEL/OLR/.